PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 26.461.- 169

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION DEL TESORO A PROCEDER AL PAGO DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 1948.-

Asunción, 21 de Mayo de 1948.-

Nº 4695.- De conformidad con el Art. 3º del Decreto-Ley Nº 10.833 del P.E. de fecha 31 de Enero de 1942,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección del Tesoro a proceder por intermedio de las Cajas Pagadoras de Jubilaciones y Pensiones al pago de los saldos de dichos créditos correspondientes a los meses de MARZO y ABRIL de 1948.-

Art. 2º.- Las Cajas Pagadoras de Jubilaciones y Pensiones se ceñirán al efectuar los pagos a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 10.833, mencionado, y al plan de distribución que será aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.- El pago autorizado por el presente Decreto de los créditos correspondientes a los beneficiarios censados con residencia en la campaña, se efectuarán por intermedio de las dependencias del Banco del Paraguay, conforme al convenio suscrito entre los Ministerios de Hacienda y Economía, en fecha 15 de Abril del año 1942.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Natalicio González